



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-67787490-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 26 de Julio de 2019

Referencia: Expediente N° 1.787.897/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 658/19 (RESOL-2019-658-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/8 y 19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1361/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.26 16:56:27 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.26 16:56:28 -03'00'

CONVENIO PARITARIAS 2017/18



En la ciudad de Río Grande, a los 07 días del mes de Febrero de 2018, se reúnen los Señores EUSEBIO BARRIOS en su carácter de Secretario General y DANIEL RIVAROLA, en su Carácter de Secretario Adjunto del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO RIO GRANDE, por una parte y por la otra lo hace el Sr. DIEGO NAVARRO en su carácter de PRESIDENTE de la CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE RIO GRANDE a los efectos de firmar el presente acuerdo salarial Paritario para el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 DE Marzo de 2018.

PRIMERO: Cuadro fáctico. Las respectivas Federaciones de Empleados y Empleadores (FAECyS y Cámaras Empresariales) han celebrado un acuerdo en la sede central de MTEySS de la Nación el día 24/01/18, mediante Expediente N° 17.845.938/18 el cual a su vez produce efectos locales en tanto activa la negociación salarial prevista en el Artículo N° 6 del Acuerdo Regional correspondiente al Departamento Río Grande, Tierra del Fuego, suscripto el día 7 del mes de noviembre de 2007, Expediente N° 1.246.565/07 y homologado el 09/11/2007, por Resolución ST N° 1368/07, quedando registrado con el N° 1480/07, registro, convenios colectivos de trabajo, D.T.O. Coordinación D.N.R.T. modificado por acuerdos complementarios, expedientes N° 1-222-1926/08 (Res. S.T. 1883/08) y N° 1-222.388/09. Todo ello en razón que el mencionado Acuerdo Regional correspondiente al Departamento Río Grande se articula con el CCT 130/75. En tal sentido y siendo que oportunamente se convino que el complemento regional absorberá hasta su concurrencia aquellas sumas acordadas a nivel nacional salvo los importes convencionales de zona, resulta necesario consensuar a través del presente los efectos que se le asignan en el orden local al celebrado en el orden nacional.-

SEGUNDO: PARTES ALCANZADAS: Ya reconocida antes de ahora como suficiente la personería para representar a los trabajadores (CEC) y los empleadores (CCIPRG), este acuerdo regirá y será obligatorio para todos los empleadores y trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75; en el ámbito geográfico definido en dicho acuerdo regional (Res. S.T N° 1368/07), comprendiendo las localidades de Río Grande, Tolhuin, San Sebastián y sus áreas de influencia.-

TERCERO: A fin de llevar mayor claridad a los sujetos alcanzados, ratifican, aceptan y aplican todos los elementos del convenio celebrado el día 24 de Enero de 2018 entre las respectivas Federaciones de Empleados y Empleadores bajo el Expediente N° 17.845.938 (obligatorios para las partes), y presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que se adjunta como ANEXO I.

Luego, las partes agregan con los mismos alcances y efectos del acuerdo nacional, un adicional regional (Expediente N° 1.246.565/07) que se sumará al porcentaje otorgado en la negociación paritaria nacional, durante toda la vigencia del presente convenio. En virtud de ello, las partes acuerdan agregar los porcentajes establecidos en el acuerdo Nacional de la siguiente manera: un 2% sobre el básico nacional, la zona convencional del art. 20 del CCT 130/75 y el Presentismo a partir del mes de Enero de 2018; un 2% nominal no acumulativo (base abril 2017) sobre el básico nacional, la zona convencional del art. 20 del CCT 130/75 y el Presentismo a partir del mes de Febrero de 2018 y un 2% nominal no



acumulativo (base abril 2017) sobre el básico nacional, la zona convencional del art. 20 del CCT 130/75 y el Presentismo a partir del mes de Marzo de 2018 tomando como base de cálculo los valores acordados en Abril 2017; todo esto de acuerdo a las planillas identificadas como ANEXO II, III y IV que forman parte del presente; conteniendo las escalas salariales aplicables dentro de la competencia geográfica y para todos los sujetos alcanzados que surgen del presente acuerdo. De la misma manera, se aplican los porcentajes acordados en forma mensual en todos los adicionales detallados en dichas planillas.

CUARTO: Se ratifica la constitución, funcionamiento y finalidad de la Comisión de Interpretación y Resolución de Conflictos. Dicha Comisión estará integrada por seis (6) miembros; tres (3) por el sector Sindical a saber: Daniel Rivarola titular del DNI 17.147.170; Eusebio Barrios titular del DNI 20.777.359 y Rosa Delgado titular del DNI 27.546.273 y tres (3) por el sector empresario a saber: Diego Navarro titular del DNI 13.819.233; Henninger, Marilina titular del DNI 22.855.284 y José Luis Iglesias DNI 7.888.240. Esta Comisión actuará de oficio o a pedido de cualquiera de las partes que se encuentren en conflicto y deberá expedirse por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del pedido de intervención. Durante dicho plazo las partes en conflicto deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa. Esta Comisión funcionará en el ámbito del ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y como método alternativo de solución de conflictos.

QUINTO: En virtud de los estudios realizados sobre un posible incremento en los porcentajes de Empleo Registrado, o deficientemente registrado y Sub Empleo, situación que denigra al trabajador, debilita a los organismos de la Seguridad Social y establece reglas de competencia desleal, las partes acuerdan en trabajar en conjunto en concientizar a empleadores y denunciar estos actos ante las autoridades del



SEXTO: Las partes manifiestan su compromiso de ratificar el presente acuerdo con sus cuatro ANEXOS por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en la Ciudad de Buenos Aires y solicitar la correspondiente homologación.

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signature]

PARTE GREMIAL

[Handwritten signature]

Firma CERTIFICADA en Fº 600070223.
Río Grande (T. del F.) 07 de febrero del 2018.

Maria Alejandra Castellon Arriola
ESCRIBANA
Matricula N° 12



Firma CERTIFICADA en Fº 600070223.
Río Grande (T. del F.) 07 de febrero del 2018.

ANEXO I



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de enero de 2018, se reúnen en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS – F.A.E.C.Y.S. – los señores ARMANDO O. CAVALIERI, José GONZALEZ, Jorge A. BENCE, Ricardo RAIMONDO, Guillermo PEREYRA, Daniel LOVERA y los doctores Alberto L. TOMASSONE, Pedro SAN MIGUEL, Jorge E. BARBIERI, Analía A. SCHEJTMAN constituyendo domicilio especial en Av. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria, lo hacen el Sr. Fabián TARRÍO, el Sr. José A. BERECIARTÚA y los doctores Francisco MATILLA e Ignacio Martín de JAUREGUI por la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA - CAME - constituyendo domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y los señores Jorge Luis DI FIORI, Natalio Mario GRINMAN y el doctor Pedro ETCHEBERRY por la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -CAC- constituyendo domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 36, 8° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el doctor Carlos ECHEZARRETA en su carácter de apoderado de y por UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -UDECA-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas —que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes ratifican expresamente las cláusulas y condiciones del Acuerdo Colectivo suscripto el 22 de marzo de 2017 el que fuera homologado sin observaciones por la Resolución RESOL-2017-95-APN-SSRL de fecha 4 de abril de 2017; las cuales permanecen válidas y vigentes por todo el plazo de vigencia temporal prevista en el Artículo Décimo del acuerdo mencionado, en todo lo que no sea expresamente modificado por el presente Acuerdo Complementario.

Primero:

Conforme al artículo Tercero del acuerdo del 22 de marzo del 2017 antes mencionado, las partes pactan incrementar en un 6% las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del CCT N° 130/75 tomando como base de cálculo del referido incremento los valores expresados para el mes de abril de 2017.

El referido aumento será de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa. y proporcional para jornada reducida.

Andra Castellón Serruela
ESCRIBANA
Artículo 90/12

LA RIVA MOSCOSO
ART. 15

ANEXO I

El mencionado incremento ~~se abonará~~ en forma remunerativa y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente:

- Un 2 % del total acordado, a partir del mes de Enero de 2018.
- Un 2 % del total acordado, a partir del mes de Febrero de 2018.
- Un 2 % del total acordado, a partir del mes de Marzo de 2018.

El incremento, en virtud del artículo 28° del CCT 130/75, se aplicará además sobre los adicionales previstos en los artículos 23, 30 y 36 del citado convenio y el adicional especial previsto en el art 18 del Acuerdo Colectivo suscripto entre las mismas partes con fecha 22 de junio de 2011

Segundo:

No podrán ser absorbidos ni compensados los aumentos de carácter general sectorial, sean estos de carácter remunerativo, o de otra naturaleza que, eventualmente, hubieren otorgado unilateralmente los empleadores. Solo podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores a partir del 1° de abril 2017 y los que hubieren sido abonados a cuenta de los aumentos que determine el presente Acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

Tercero:

Las partes asumen el compromiso de acompañar dentro del plazo de quince días a partir de la fecha, las escalas de los básicos convencionales que resulten conformes las pautas estipuladas en el presente Acuerdo, correspondientes a todas las categorías convencionales.

Cuarto:

Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo, su previa homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores comprendidos abonarán las sumas devengadas con la mención de "pago anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo Enero 2018", los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el Acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

Se agregados x proporcional para jornada reducida VALE. --



a Castillo Ariza
CRIBANA
C/ta. N°



[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and stamps]

ESCALA DE SUELDOS DE COMERCIO ENERO 2018

AMBITO DE APLICACIÓN DEPARTAMENTO RIO GRANDE (INCLUYE SAN SEBASTIAN Y TOLHUIN)

CATEGORIAS	REMUNERATIVO					REMUNERACION BRUTA \$/ANTIGÜEDAD
	Básico CCT 130/75	Complemento Regional	Salario Conf. Regional	Antigüedad 1 %	Presentismo Art.40	
MAESTRANZA A	\$ 18.237,63	\$ 11.680,07	\$ 29.917,70	1 % x Año	\$ 2.492,14	\$ 32.409,85
MAESTRANZA B	\$ 18.306,63	\$ 11.710,07	\$ 30.016,70	1 % x Año	\$ 2.500,39	\$ 32.517,09
MAESTRANZA C	\$ 18.548,48	\$ 11.813,68	\$ 30.362,15	1 % x Año	\$ 2.529,17	\$ 32.891,32
ADMINISTRATIVO A	\$ 18.496,69	\$ 11.790,33	\$ 30.287,02	1 % x Año	\$ 2.522,91	\$ 32.809,93
ADMINISTRATIVO B	\$ 18.600,40	\$ 11.836,66	\$ 30.437,06	1 % x Año	\$ 2.535,41	\$ 32.972,47
ADMINISTRATIVO C	\$ 18.704,02	\$ 11.880,69	\$ 30.584,71	1 % x Año	\$ 2.547,71	\$ 33.132,41
ADMINISTRATIVO D	\$ 19.014,99	\$ 12.014,41	\$ 31.029,40	1 % x Año	\$ 2.584,75	\$ 33.614,15
ADMINISTRATIVO E	\$ 19.274,05	\$ 12.127,91	\$ 31.401,96	1 % x Año	\$ 2.615,78	\$ 34.017,74
ADMINISTRATIVO F	\$ 19.654,10	\$ 12.291,71	\$ 31.945,82	1 % x Año	\$ 2.661,09	\$ 34.606,90
CAJEROS A	\$ 18.583,03	\$ 11.830,46	\$ 30.413,49	1 % x Año	\$ 2.533,44	\$ 32.946,93
CAJEROS B	\$ 18.704,02	\$ 11.880,69	\$ 30.584,71	1 % x Año	\$ 2.547,71	\$ 33.132,41
CAJEROS C	\$ 18.859,50	\$ 11.947,49	\$ 30.806,99	1 % x Año	\$ 2.566,22	\$ 33.373,22
AUXILIAR A	\$ 18.583,03	\$ 11.830,46	\$ 30.413,49	1 % x Año	\$ 2.533,44	\$ 32.946,93
AUXILIAR B	\$ 18.755,79	\$ 11.903,90	\$ 30.659,70	1 % x Año	\$ 2.553,95	\$ 33.213,65
AUXILIAR C	\$ 19.325,88	\$ 12.148,08	\$ 31.473,96	1 % x Año	\$ 2.621,78	\$ 34.095,74
AUXILIAR ESP. A	\$ 18.790,42	\$ 11.917,33	\$ 30.707,74	1 % x Año	\$ 2.557,96	\$ 33.265,70
AUXILIAR ESP. B	\$ 19.101,32	\$ 12.051,17	\$ 31.152,49	1 % x Año	\$ 2.595,00	\$ 33.747,49
VENDEDOR A	\$ 18.583,03	\$ 11.830,46	\$ 30.413,49	1 % x Año	\$ 2.533,44	\$ 32.946,93
VENDEDOR B	\$ 19.101,39	\$ 12.051,17	\$ 31.152,56	1 % x Año	\$ 2.595,01	\$ 33.747,57
VENDEDOR C	\$ 19.274,05	\$ 12.127,91	\$ 31.401,96	1 % x Año	\$ 2.615,78	\$ 34.017,74
VENDEDOR D	\$ 19.654,10	\$ 12.291,71	\$ 31.945,82	1 % x Año	\$ 2.661,09	\$ 34.606,90
ARTICULO 30	ADICIONAL CAJERO/A "A" Y "C"					\$ 3.642,29
	ADICIONAL CAJERO/A "B"					\$ 14.364,70
	FALTANTE DE CAJA CAJERO/A "B" ART. 18º AC. 22/06/2011 X MES					\$ 1.356,43
ARTICULO 36	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 1,52 p/km
	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER MAS DE 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 1,88 p/km
	ADICIONAL CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 1,88 p/km
	ADICIONAL CHOFER MAS DE 100 KM.X KM. RECORRIDO					\$ 2,20 p/km
ARTICULO 23	ARMADOR DE VIDRIERA					\$ 731,57
ANTIGÜEDAD	INCREMENTAR EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL EN 1 % POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (NO ACUMULATIVO).					
Anticipo a Cuenta Art. 4º Ac. Enero 2018	INCREMENTO DEL 2% SOBRE EL BASICO Y SOBRE EL ART. 20º DEL CCT 130/75 (ABRIL 2017), APLICADO POR CATEGORIAS.					

ESCALA DE SUELDOS DE COMERCIO FEBRERO 2018

AMBITO DE APLICACIÓN DEPARTAMENTO RIO GRANDE (INCLUYE SAN SEBASTIAN Y TOLHUIN)

CATEGORIAS	REMUNERATIVO					REMUNERACION BRUTA S/ANTIGÜEDAD
	Básico CCT 130/75	Complemento Regional	Salario Conf. Regional	Antigüedad 1%	Presentismo Art.40	
MAESTRANZA A	\$ 18.536,61	\$ 11.739,87	\$ 30.276,47	1 % x Año	\$ 2.522,03	\$ 32.798,50
MAESTRANZA B	\$ 18.606,74	\$ 11.770,09	\$ 30.376,83	1 % x Año	\$ 2.530,39	\$ 32.907,22
MAESTRANZA C	\$ 18.852,55	\$ 11.874,49	\$ 30.727,04	1 % x Año	\$ 2.559,56	\$ 33.286,60
ADMINISTRATIVO A	\$ 18.799,91	\$ 11.850,98	\$ 30.650,88	1 % x Año	\$ 2.553,22	\$ 33.204,10
ADMINISTRATIVO B	\$ 18.905,32	\$ 11.897,64	\$ 30.802,96	1 % x Año	\$ 2.565,89	\$ 33.368,85
ADMINISTRATIVO C	\$ 19.010,64	\$ 11.942,02	\$ 30.952,66	1 % x Año	\$ 2.578,36	\$ 33.531,01
ADMINISTRATIVO D	\$ 19.326,71	\$ 12.076,75	\$ 31.403,47	1 % x Año	\$ 2.615,91	\$ 34.019,37
ADMINISTRATIVO E	\$ 19.590,02	\$ 12.191,10	\$ 31.781,12	1 % x Año	\$ 2.647,37	\$ 34.428,49
ADMINISTRATIVO F	\$ 19.976,30	\$ 12.356,15	\$ 32.332,45	1 % x Año	\$ 2.693,29	\$ 35.025,75
CAJEROS A	\$ 18.887,67	\$ 11.891,39	\$ 30.779,06	1 % x Año	\$ 2.563,90	\$ 33.342,95
CAJEROS B	\$ 19.010,64	\$ 11.942,02	\$ 30.952,66	1 % x Año	\$ 2.578,36	\$ 33.531,01
CAJEROS C	\$ 19.168,67	\$ 12.009,32	\$ 31.177,99	1 % x Año	\$ 2.597,13	\$ 33.775,12
AUXILIAR A	\$ 18.887,67	\$ 11.891,39	\$ 30.779,06	1 % x Año	\$ 2.563,90	\$ 33.342,95
AUXILIAR B	\$ 19.063,26	\$ 11.965,40	\$ 31.028,66	1 % x Año	\$ 2.584,69	\$ 33.613,35
AUXILIAR C	\$ 19.642,70	\$ 12.211,44	\$ 31.854,14	1 % x Año	\$ 2.653,45	\$ 34.507,59
AUXILIAR ESP. A	\$ 19.098,46	\$ 11.978,94	\$ 31.077,39	1 % x Año	\$ 2.588,75	\$ 33.666,14
AUXILIAR ESP. B	\$ 19.414,46	\$ 12.113,79	\$ 31.528,25	1 % x Año	\$ 2.626,30	\$ 34.154,55
VENDEDOR A	\$ 18.887,67	\$ 11.891,39	\$ 30.779,06	1 % x Año	\$ 2.563,90	\$ 33.342,95
VENDEDOR B	\$ 19.414,53	\$ 12.113,80	\$ 31.528,32	1 % x Año	\$ 2.626,31	\$ 34.154,63
VENDEDOR C	\$ 19.590,02	\$ 12.191,10	\$ 31.781,12	1 % x Año	\$ 2.647,37	\$ 34.428,49
VENDEDOR D	\$ 19.976,30	\$ 12.356,15	\$ 32.332,45	1 % x Año	\$ 2.693,29	\$ 35.025,75
ARTICULO 30	ADICIONAL CAJERO/A "A" Y "C"					\$ 3.702,00
	ADICIONAL CAJERO/A "B"					\$ 14.600,19
	FALTANTE DE CAJA CAJERO/A "B" ART. 18º AC. 22/06/2011 X MES					\$ 1.380,67
ARTICULO 36	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 1,55 p/km
	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER MAS DE 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 1,91 p/km
	ADICIONAL CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 1,91 p/km
	ADICIONAL CHOFER MAS DE 100 KM.X KM. RECORRIDO					\$ 2,23 p/km
ARTICULO 23	ARMADOR DE VIDRIERA					\$ 743,58
ANTIGÜEDAD	INCREMENTAR EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL EN 1 % POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (NO ACUMULATIVO).					
Anticipo a Cuenta Art. 4º Ac. Enero 2018	INCREMENTO DEL 4% SOBRE EL BASICO Y SOBRE EL ART. 20º DEL CCT 130/75 (ABRIL 2017), APLICADO POR CATEGORIAS.					



ESCALA DE SUELDOS DE COMERCIO MARZO 2018

AMBITO DE APLICACIÓN DEPARTAMENTO RIO GRANDE (INCLUYE SAN SEBASTIAN Y TOLHUIN)

CATEGORIAS	REMUNERATIVO					REMUNERACION BRUTA S/ANTIGÜEDAD
	Básico CCT 130/75	Complemento Regional	Salario Conf. Regional	Antigüedad 1%	Presentismo Art.40	
MAESTRANZA A	\$ 18.835,58	\$ 11.799,66	\$ 30.635,24	1 % x Año	\$ 2.551,92	\$ 33.187,15
MAESTRANZA B	\$ 18.906,84	\$ 11.830,11	\$ 30.736,96	1 % x Año	\$ 2.560,39	\$ 33.297,35
MAESTRANZA C	\$ 19.156,63	\$ 11.935,30	\$ 31.091,94	1 % x Año	\$ 2.589,96	\$ 33.681,90
ADMINISTRATIVO A	\$ 19.103,14	\$ 11.911,62	\$ 31.014,76	1 % x Año	\$ 2.583,53	\$ 33.598,29
ADMINISTRATIVO B	\$ 19.210,25	\$ 11.958,63	\$ 31.168,88	1 % x Año	\$ 2.596,37	\$ 33.765,25
ADMINISTRATIVO C	\$ 19.317,27	\$ 12.003,34	\$ 31.320,61	1 % x Año	\$ 2.609,01	\$ 33.929,62
ADMINISTRATIVO D	\$ 19.638,43	\$ 12.139,10	\$ 31.777,53	1 % x Año	\$ 2.647,07	\$ 34.424,60
ADMINISTRATIVO E	\$ 19.905,98	\$ 12.254,30	\$ 32.160,28	1 % x Año	\$ 2.678,95	\$ 34.839,23
ADMINISTRATIVO F	\$ 20.298,50	\$ 12.420,59	\$ 32.719,09	1 % x Año	\$ 2.725,50	\$ 35.444,59
CAJEROS A	\$ 19.192,31	\$ 11.952,32	\$ 31.144,62	1 % x Año	\$ 2.594,35	\$ 33.738,97
CAJEROS B	\$ 19.317,27	\$ 12.003,34	\$ 31.320,61	1 % x Año	\$ 2.609,01	\$ 33.929,62
CAJEROS C	\$ 19.477,85	\$ 12.071,16	\$ 31.549,01	1 % x Año	\$ 2.628,03	\$ 34.177,04
AUXILIAR A	\$ 19.192,31	\$ 11.952,32	\$ 31.144,62	1 % x Año	\$ 2.594,35	\$ 33.738,97
AUXILIAR B	\$ 19.370,74	\$ 12.026,89	\$ 31.397,63	1 % x Año	\$ 2.615,42	\$ 34.013,05
AUXILIAR C	\$ 19.959,51	\$ 12.274,80	\$ 32.234,31	1 % x Año	\$ 2.685,12	\$ 34.919,43
AUXILIAR ESP. A	\$ 19.406,49	\$ 12.040,55	\$ 31.447,04	1 % x Año	\$ 2.619,54	\$ 34.066,58
AUXILIAR ESP. B	\$ 19.727,59	\$ 12.176,42	\$ 31.904,01	1 % x Año	\$ 2.657,60	\$ 34.561,62
VENDEDOR A	\$ 19.192,31	\$ 11.952,32	\$ 31.144,62	1 % x Año	\$ 2.594,35	\$ 33.738,97
VENDEDOR B	\$ 19.727,67	\$ 12.176,42	\$ 31.904,09	1 % x Año	\$ 2.657,61	\$ 34.561,70
VENDEDOR C	\$ 19.905,98	\$ 12.254,30	\$ 32.160,28	1 % x Año	\$ 2.678,95	\$ 34.839,23
VENDEDOR D	\$ 20.298,50	\$ 12.420,59	\$ 32.719,09	1 % x Año	\$ 2.725,50	\$ 35.444,59
ARTICULO 30	ADICIONAL CAJERO/A "A" Y "C"					\$ 3.761,71
	ADICIONAL CAJERO/A "B"					\$ 14.835,68
	FALTANTE DE CAJA CAJERO/A "B" ART. 18° AC. 22/06/2011 X MES					\$ 1.412,14
ARTICULO 36	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 1,58 p/km
	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER MAS DE 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 1,94 p/km
	ADICIONAL CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 1,94 p/km
	ADICIONAL CHOFER MAS DE 100 KM.X KM. RECORRIDO					\$ 2,27 p/km
ARTICULO 23	ARMADOR DE VIDRIERA					\$ 755,57
ANTIGÜEDAD	INCREMENTAR EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL EN 1 % POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (NO ACUMULATIVO).					
Anticipo a Cuenta Art. 4° Ac. Enero 2018	INCREMENTO DEL 6% SOBRE EL BASICO Y SOBRE EL ART. 20° DEL CCT 130/75 (ABRIL 2017), APLICADO POR CATEGORIAS.					



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Expediente N° 1.787.897/18.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 hs. del día 27 de febrero de 2018, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Pablo Marcelo GRECO, por la parte sindical, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS)**, el Sr. Jorge BENCE en su carácter de Secretario de Asuntos Laborales.

Declarado abierto **el actuante**, cedida la palabra a la asociación sindical presente, esta manifiesta que en este acto en forma espontánea **RATIFICA** en todo y cada una de sus partes el **ACUERDO** arribado en forma directa obrante a fs. 2/3 junto con sus ANEXOS II, III y IV que obran a fs. 6, 7 y 8 solicitando a la Autoridad de Aplicación que se proceda a la respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Asimismo deja constancia que en este acto acompaña a las actuaciones nómina de miembros que integran la Comisión Negociadora como asimismo listado de integrantes de la Comisión Directiva a los fines de su agregación a las presentes actuaciones.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 15,30 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.

JORGE A. BENCE
Secretario de Asuntos Laborales



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 658-19 acu 1361-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.